

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 022CS600646
 MBR/ALK/PRG/MGC.



RECTIFICA DECRETO (EXENTO) N° 1022 DE 2014, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN PARTE QUE INDICA.

SANTIAGO, 02 FEB 2017

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

EXENTO N° 41 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio N° SE02-3941-2016 de 6 de octubre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1022 de 1 de diciembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se dispuso la concesión de uso onerosa directa en favor de **Enel Green Power Chile Limitada**, de los inmuebles fiscales ubicados a 1 Km. al noreste de la intersección Ruta 5 con Ruta B-168, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta, singularizados en el Plano N° 02101-8.472-C.R.

Que el contrato de concesión se suscribió con fecha 10 de febrero de 2015, ante el Notario Público Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, bajo el Repertorio N° 898-2015, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 696 de 16 de junio de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que mediante Oficio N° SE02-3941-2016 de 6 de octubre de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, solicitó la rectificación del acto administrativo señalado precedentemente, dado que al informar la concesión de ellos en Oficio N° SE02-4773-2014 de 15 de septiembre de 2014, de la citada Secretaría Regional, se consignó erróneamente la ubicación de los inmuebles fiscales.

Que en efecto, tanto en el decreto citado, como en la escritura pública de concesión, se señaló que los inmuebles estaban ubicados a 1 Km. al noreste de la intersección Ruta 5 con Ruta B-168, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta, **debiendo decir**, "Oficina Castilla, comuna, provincia y Región de Antofagasta", conforme a lo establecido en el Plano N° 02101-8.472 C.R. y su respectiva Minuta de Deslindes.

Que debido a lo anterior, solicita rectificar el acto administrativo citado en los términos señalados, otorgando a la parte concesionaria un nuevo plazo para realizar las inscripciones y anotaciones respectivas, en el Conservador de Bienes Raíces competente.

D E C R E T O:

I.- Rectificase la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° 1022 de 1 de diciembre de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que los inmuebles están ubicados en Oficina Castilla, comuna, provincia y Región de Antofagasta, y no como allí se señala.

II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta para suscribir en forma conjunta con el representante legal de la parte concesionaria, la escritura pública rectificatoria del contrato de concesión, la cual será redactada por un abogado de dicha Secretaría Regional Ministerial, debiendo ser firmada dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto, efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva y que se entenderá notificada desde el tercer día hábil siguiente al de su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

III.- Suscrita la escritura pública rectificatoria del contrato de concesión, esta deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

IV.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la rectificación del contrato de concesión, la parte concesionaria deberá realizar las inscripciones y anotaciones respectivas, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes y al margen de la inscripción fiscal del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo de 60 (**sesenta**) días siguientes a la notificación del acto administrativo aprobatorio de la escritura rectificatoria. Esta notificación se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.



V.- El presente decreto debe entenderse parte integrante del Decreto (Exento) N° 1022 de 1 de diciembre de 2014, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo que no resulte rectificado por el presente.

VI.- Una vez tramitado el presente decreto rectificatorio, sus antecedentes deberán pasar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para los fines que procedan.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **NIVIA PALMA MANRÍQUEZ**. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

- Seremi Bs. Nac. Reg.de Antofagasta.
- Diario Oficial (Extracto).
- División de Bs. Nac.
- Dpto de Enaj. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.-

